

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20234225168>

EL RECURSO AL PACTO EN LAS GUERRAS DE LOS ARZOBISPOS DE SANTIAGO CON LA NOBLEZA GALLEGA DE MEDIADOS DEL SIGLO XV¹

The Use of Pacts in the Wars Between the Archbishops of Santiago and the Galician Nobility in the Mid-Fifteenth Century

Diego GONZÁLEZ NIETO

Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid, C/ Profesor Aranguren, s/n, 28040, Madrid (España). C.e.: diegonza@ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4947-3987>

Recibido: 2024-04-09

Revisado: 2024-06-12

Aceptado: 2024-06-16

RESUMEN: En este artículo, se analiza el recurso al pacto en las «guerras privadas» o violencias horizontales entre los miembros de la aristocracia a partir de un estudio de caso particularizado: las guerras que mantuvieron los arzobispos de Santiago con los nobles gallegos en las décadas centrales del siglo xv. Se pretende sistematizar y definir los distintos objetivos en prosecución de los cuales los contendientes recurrieron al pacto en el transcurso de las principales fases del ciclo conflictivo. El objetivo es examinar el modo en que el pacto se construye como un instrumento de actuación útil y versátil durante este tipo de conflictos, tanto con fines defensivos y pacificadores como ofensivos y tácticos. Finalmente, se va a valorar la eficacia de los pactos bilaterales entre los contendientes en los procesos de pacificación, y el rol que estos pactos adquirieron ante la definitiva intermediación de la monarquía para liquidar el ciclo conflictivo.

Palabras clave: Pactos; violencias horizontales; guerra medieval; Galicia; siglo xv.

¹ Este trabajo forma parte de un contrato de investigación «Margarita Salas» para la formación de jóvenes doctores de la Universidad Complutense de Madrid (convocatoria 2022), financiado por el Ministerio de Universidades a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Unión Europea-Next Generation. Asimismo, forma parte del Proyecto de la Agencia Estatal de Investigación, nº de Proyecto: AEI/10.13039/501100011033: «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)», y se ha realizado dentro del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid nº 930369 «Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI» (SPOCCAST). Siglas y abreviaturas utilizadas: ADA (Archivo de los Duques de Alba), AGS (Archivo General de Simancas), AHNOB (Archivo Histórico de la Nobleza), AHUS (Archivo Histórico Universitario de Santiago), ARCHV (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid), RGS (Registro General del Sello), PL (Pleitos), D (Depositados), F (Fenecidos), Olv (Olvidados), C. (Caja/s), leg. (legajo), f. (folio).

ABSTRACT: This article analyses the use of pacts in the «private wars» or horizontal violence among members of the aristocracy through a particular case study: the wars between the archbishops of Santiago and the Galician nobles in the mid-fifteenth century. The aim is to systematise and define the different objectives in pursuit of which the contenders resorted to pacts during the main phases of the conflict cycle. The aim is to examine how the pact was constructed as a useful and versatile instrument of action in this type of disputes, for both defensive and pacifying purposes as well as offensive and tactical ones. Finally, the effectiveness of bilateral pacts between the contenders in the pacification processes will be assessed, together with the role that these pacts acquired in the face of the monarchy's definitive intermediation to settle the conflict cycle.

Keywords: pacts; horizontal violence; medieval war; Galicia; fifteenth century.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 El pacto en la preparación de las guerras. 2 El pacto en el desarrollo de las contiendas. 3 El pacto en los procesos de pacificación. 4 Conclusión. 5 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

En el presente estudio nos proponemos analizar los distintos fines y utilidades del recurso al pacto en el transcurso de un ciclo de conflicto concreto: las guerras que, en las décadas centrales del siglo xv, se sucedieron de forma prácticamente ininterrumpida entre los titulares de la mitra compostelana y los nobles y caballeros gallegos arraigados o con aspiraciones sobre el marco señorial de la sede compostelana, la llamada Tierra de Santiago². El tipo general de enfrentamiento en el que se enmarcan estas contiendas, las «guerras privadas» o violencias horizontales entre los miembros de la aristocracia³, se han interpretado y observado generalmente en tanto que marcos altamente conflictivos. La violencia era aquí prácticamente el único recurso, sino válido, sí efectivo de actuación por parte de los combatientes, hasta la oportuna intervención pacificadora de la monarquía o «poder central» y de sus agentes. Sin embargo, en trabajos recientes, y al calor de una historiografía focalizada en el análisis de las iniciativas pactuales emprendidas en el desarrollo de conflictos entre reinos, en torno a la Corona y en contiendas heterogéneas a nivel local y regional⁴, se ha comenzado a subrayar el papel jugado por los pactos en

² En torno a este espacio, remitimos a los estudios de Pallares *et al.*, «La Tierra de Santiago» y Pérez Rodríguez, *El dominio del cabildo*, 87-110.

³ La reciente publicación de la obra de Etxeberria Gallastegi y Fernández de Larrea y Rojas, *La guerra privada*, nos exime de la necesidad de desarrollar aquí un estado de la cuestión sobre el estudio de estos conflictos, remitiendo a ella para más información. Sí conviene señalar la existencia de un debate inconcluso sobre la validez y conveniencia de la utilización del término «guerra privada», el cual exponen y analizan en los capítulos introductorio y conclusivo de esa obra Etxeberria Gallastegi y Fernández de Larrea y Rojas, «Presentación», 10-2; y García Fitz, «La guerra», 293-5.

⁴ Para el ámbito castellano pueden destacarse las obras colectivas de Nieto Soria y Villarroel González (eds.), *Pacto y consenso* y Nieto Soria y Villarroel González (eds.), *Comunicación y conflicto*; y Carceller Cerviño y Nieto Soria (eds.), *La nobleza y la cultura política*. A un nivel general, Benham, *Peacemaking in the Middle*

determinadas coyunturas de este tipo de enfrentamientos entre los integrantes de la aristocracia, especialmente en la gestación y preparación de los mismos con la formalización de alianzas⁵, y en sus procesos de pacificación⁶.

Las guerras *de fogo e de sangue*⁷ que desde la revuelta contra el arzobispo Rodrigo de Luna en 1458 y hasta finales de la década de 1470 se produjeron entre los prelados de Santiago de Compostela y distintos miembros y bloques de la nobleza gallega constituyen un escenario que ofrece amplias posibilidades para el análisis del recurso al pacto en esta tipología de conflictos. Esto se debe, primero, a la amplitud de las fuentes primarias conservadas en torno a ellas, la cual permite análisis detallados en torno a múltiples aristas de estas contiendas. Y segundo, y quizá más importante, a las circunstancias particulares del reino gallego bajomedieval, en el que una efectiva intervención pacificadora de la monarquía en sus conflictos no fue posible hasta muy tardíamente⁸. Esto fue lo que posibilitó e hizo necesario para los protagonistas y actores de aquellos el recurso a este y a otro tipo de acciones e iniciativas en el desarrollo y gestión de sus enfrentamientos.

Este trabajo parte de una revisión sistemática de la diversa producción bibliográfica en la que se ha abordado estas guerras y de las fuentes primarias disponibles y conocidas sobre ellas⁹. Estas han complementado con el manejo documentación inédita procedente en su mayoría del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, en el cual se conservan amplias fuentes aún sin explorar sobre la conflictiva historia gallega de finales de la Edad Media. En base a todo ello se encuentra en elaboración una base de datos sobre los distintos procesos e iniciativas pactuales detectados en estos enfrentamientos, sus elementos, características y protagonistas. De ella han sido extraídos los casos más significativos para abordar en las páginas siguientes un objetivo concreto: sistematizar y analizar los distintos tipos de fines para los que se recurrió al pacto que han podido ser documentados. En lo metodológico la investigación prioriza el uso de ejemplos inéditos o de casos en cuya comprensión y detalle se ha podido profundizar con la documentación inédita referida, con el fin de contribuir también al avance del conocimiento de estos conflictos.

Agos. Remitimos también a las completas revisiones historiográficas sobre la paz y su consecución en el medio de López Gómez, *La paz y «La paz»*.

⁵ Por ejemplo, en Quintanilla Raso, «*Para nos guardar*» e «*Ygualados*», y Etxeberria Gallastegi y Fernández de Larrea Rojas, «*Bost guison*», 57.

⁶ Carriazo Rubio, «Negociar»; y García Fitz, «La guerra», 304.

⁷ Expresión ampliamente utilizada, entre otras fuentes, en los pleitos entre el arzobispo de Santiago Alfonso de Fonseca y Acevedo y el mariscal Suero Gómez de Sotomayor a partir de 1478 en torno a sus guerras previas. ARCHV, PL Civiles, Zarandona y Walls (F), C. 44-1 a 47-1.

⁸ Un análisis y consideraciones generales de las características y particularidades de las «guerras privadas» en la Galicia bajomedieval en Carrasco y Cifuentes, «Guerras privadas».

⁹ No resulta posible, por cuestiones de espacio, realizar un estado de la cuestión de las fuentes y de los estudios en los que se ha atendido, en una u otra medida, a las violencias horizontales de los prelados, señores y caballeros gallegos. Estas se han estudiado en una amplia diversidad de trabajos, desde monografías dedicadas a linajes nobiliarios a trabajos de síntesis sobre el periodo y las élites gallegas bajomedievales. Pueden destacarse como punto de partida los trabajos de Galbán Malagón, «Relaciones»; García Oro, *La nobleza y Galicia*; García Oro y Portela Silva, *La Casa de Altamira y Los Fonseca*; Pardo de Guevara, *Los señores*; o Vila, *A Casa de Soutomaior*. Una reciente visión general del fenómeno, en la que se puede encontrar una amplia y completa variedad de referencias bibliográficas, en Carrasco y Cifuentes, *Los señores*.

Se ha considerado que la opción más adecuada para el examen de los fines del pacto era estructurar el trabajo en tres epígrafes correspondientes a las fases principales del ciclo conflictivo, preparación, desarrollo y pacificación. Esto se debe a que se ha comprobado que el recurso al pacto se circunscribió a la consecución de unos objetivos propios de cada una de esas fases y solo lógicos en su marco, como, por ejemplo, la firma de alianzas frente al enemigo en la preparación de las contiendas o el acuerdo de treguas en su desarrollo. Esta estructura permitirá atender, además, también a los contextos, y constatar cómo las iniciativas puntuales se imbricaron y sucedieron con los enfrentamientos para estar presentes en todo el curso de las contiendas. Con el análisis específico de esta cuestión se pretende avanzar en la valoración del protagonismo y papel asumido por el pacto como instrumento de actuación, tanto defensivo y pacificador como ofensivo y táctico, en las distintas fases de este tipo de conflictos. Asimismo, se podrá profundizar en la interpretación del proceso de pacificación de las «guerras privadas» en la Galicia bajomedieval, al menos, en lo que respecta a las mantenidas por uno de sus principales protagonistas, el arzobispo de Santiago, y por el cual se puso fin al ciclo de conflicto abordado. La constatación de la recurrencia por parte de los implicados a pactos para intentar poner fin a sus conflictos, y su reiterada nula eficacia, permitirán evaluar mejor la significación e implicaciones de la intervención de los Reyes Católicos en Galicia tras su acceso al trono, y con la cual se pudo poner fin a un periodo de anarquía y violencia privada previamente existente en aquel reino que ni sus protagonistas —ni sus pactos— pudieron frenar de forma autónoma.

1 EL PACTO EN LA PREPARACIÓN DE LAS GUERRAS

En el transcurso de las guerras entre los miembros de la aristocracia, los pactos y las negociaciones adquieren un primer protagonismo como parte de los diferentes elementos a los que, ante la escalada o estallido de los conflictos, los contendientes podían recurrir para reforzar sus posiciones y prepararse para el enfrentamiento con sus rivales. Dichos acuerdos proliferaron en estos contextos, tanto para conseguir nuevos apoyos frente a los oponentes, como con el fin de afianzar y concretar el contenido de alianzas preexistentes de carácter más o menos informal o tácito¹⁰. En las guerras entre los arzobispos de Santiago contra los señores y caballeros gallegos de mediados del xv, se puede documentar su utilización con ambos fines.

El primero de tales objetivos fue el perseguido, sobre todo, por unos mitrados compostelanos que, en todos los casos, no eran naturales de la tierra¹¹, y que procuraron acuerdos y alianzas con los que ganar apoyos frente a sus rivales. Así, en el verano de

¹⁰ Etxeberria Gallastegi y Fernández de Larrea Rojas, «*Bost guison*», 57.

¹¹ Sobre los tres mitrados que ocuparon la sede en estos años, Rodrigo de Luna (1449-1460), Alfonso de Fonseca y Ulloa (administrador entre 1460-1463) y su sobrino Alfonso de Fonseca y Acevedo (1460-1507), remitimos a López Ferreiro, *D. Rodrigo; Vázquez Bertoméu*, «El arzobispo»; y García Oro y Portela Silva, *Los Fonseca*.

1458, el arzobispo Rodrigo de Luna firmó unos pactos bilaterales de ayuda mutua¹² con los condes de Lemos y de Benavente, a través de los cuales logró que estos se comprometieran a proporcionarle respaldo militar contra sus adversarios y apoyo para recuperar los bienes y rentas que aquellos le habían arrebatado¹³. A comienzos de 1461, cuando Alfonso de Fonseca y Ulloa, como nuevo administrador de la sede, trataba de rehacer la amplia coalición formada por don Rodrigo frente al conde de Trastámara antes de fallecer en julio de 1460¹⁴, se sirvió también de la negociación y el pacto. Así, se documenta el envío por su parte de un representante para solicitar a Pedro Álvarez de Osorio, conde de Lemos, su ayuda frente al de Trastámara¹⁵. Con ello logró que este fuera uno de los señores que le proporcionaron tropas para cercar y expulsar de Santiago al conde en junio de 1461¹⁶. Casi diez años más tarde, en 1470, uno de los primeros actos emprendidos por el arzobispo Alfonso de Fonseca y Acevedo al retomar, tras el paréntesis irmandiño, sus enfrentamientos con los caballeros gallegos, fue realizar alianzas y confederaciones ofensivas frente a ellos con la marquesa de Astorga Leonor Enríquez y otros caballeros, procurando, además, el apoyo de los antiguos miembros de la hermandad para su causa¹⁷.

Por su parte, los nobles enfrentados a los mitrados, quienes contaban con unos estrechos y previos vínculos de solidaridad y de naturaleza familiar y clientelar en la tierra a los que apelar en sus conflictos¹⁸, aparecen en primer término realizando pactos en el segundo sentido referido, con el objetivo de afianzar y concretar alianzas preexistentes de cara al estallido del conflicto. Así, tras apresarse al arzobispo Fonseca y Acevedo en marzo de 1465, y ante el enfrentamiento con los parientes y partidarios del mitrado¹⁹, el caballero Bernal Yáñez de Moscoso firmó un pacto con los caballeros Lope Pérez de Mendoza, Álvaro Páez de Sotomayor y el mariscal Suero Gómez de Sotomayor, antiguos aliados suyos en sus conflictos contra los titulares de la sede compostelana. Por este pacto se comprometió a no liberar al prelado sin su *acuerdo e consentymiento*, haciéndoles partícipes y beneficiarios de la baza que en sus contiendas particulares con la mitra suponía el tener cautivo al arzobispo. En contrapartida, aquellos juraron ayudarle y favorecerle en sus actos contra los partidarios del mitrado si cumplía esa condición²⁰. Cinco años después, ante el reinicio de los enfrentamientos con el arzobispo Fonseca, y como expre-

¹² Sobre los pactos de ayuda mutua, véase Quintanilla Raso, «*Para nos guardar*».

¹³ ADA, C. 85, n. 8 y AHNOB, Osuna, C. 516, n. 23. Se analizan estos dos pactos en González Nieto, «Negociar», 238-41.

¹⁴ Pardo de Guevara, *Los señores*, I, 347.

¹⁵ Aquel representante fue su escudero Alfonso de Valladolid, quien recordaría años más tarde en un pleito esta acción concreta. ARCHV, PL Civiles, Alonso Rodríguez (D), C. 16-1, 1ª. pieza. Testimonio de Alfonso de Valladolid (1494).

¹⁶ García Oro, *Galicia*, 113.

¹⁷ Conocemos indirectamente estas alianzas por la confederación firmada en respuesta a ellas por distintos nobles gallegos el 13 de noviembre de 1470. ADA, C. 85, doc. 36.

¹⁸ Estos diversos vínculos constituían la base del complejo entramado de alianzas y rivalidades de la nobleza gallega bajomedieval. Remitimos a García Oro, *La nobleza*; y Pardo de Guevara y Valdés, *De linajes*.

¹⁹ El acto fue denunciado por el rey Enrique IV a 21 de marzo de 1465. ADA, C. 3, doc. 42. Véase sobre el contexto Pardo de Guevara, *Los señores*, I, 357-62.

²⁰ ARCHV, PL Civiles, Zarandona y Walls (F), C. 46-1. Testimonio de Martín Becerra, vecino de Muros (1479).

sa respuesta a sus referidas alianzas con la marquesa de Astorga y otros caballeros, una amplia nómina de señores, entre los que destacaban el conde de Lemos, el vizconde de Monterrey Juan de Estúñiga, Pedro Álvarez de Sotomayor y el mariscal Suero Gómez, firmaron una alianza defensiva y ofensiva en Puente de Abrojo, el 13 de noviembre de 1470, por la que prometieron proporcionarse la ayuda necesaria para resistir los actos que el prelado y sus aliados pudieran emprender en su perjuicio²¹.

Tampoco los caballeros dejaron de recurrir al pacto para la ampliación de alianzas preexistentes, a través de la incorporación de nuevos miembros. De esta manera, el 7 de junio de 1458 era firmado el pacto de San Payo de Antealtares, por el cual los nobles de la Tierra de Santiago que se habían alzado contra Rodrigo de Luna se confederaron y hermanaron entre sí y con los concejos de Santiago y las villas arzobispales de Noia y Muros contra el mitrado²². Unos meses después de la firma del referido pacto de Puente Abrojo, entre el 12 y el 20 de febrero de 1471, los firmantes de aquel se confederaron en Carboeiro con el adelantado mayor de Galicia Fernando de Pareja y con su hermano, el corregidor de Galicia Juan Pareja, contra el arzobispo Fonseca y Acevedo²³, quien se había negado a acatar la autoridad del corregidor y sus mandatos de someterse a su criterio en la gestión del conflicto que mantenía con los señores²⁴.

2 EL PACTO EN EL DESARROLLO DE LAS CONTIENDAS

Aunque se trata de algo normalmente pasado por alto, el recurso al pacto fue asimismo utilizado en el propio desarrollo de los conflictos. En efecto, en su marco también se puede documentar su empleo en tanto que un instrumento de actuación más en la praxis táctica y estratégica de los contendientes. En el caso de las guerras entre los arzobispos de Santiago y los caballeros gallegos, se puede observar en su desarrollo un relativamente extendido uso de pactos, en distintas formas, con el objetivo de intentar perjudicar y, ulteriormente, derrotar al rival.

El principal y más significativo fin para el que se ha documentado el recurso al pacto en el ciclo de conflicto analizado es el de fracturar y debilitar la alianza rival. En efecto, es posible comprobar cómo una de las finalidades principales por las que las partes se sirvieron de la negociación en el desarrollo de estas contiendas fue la de intentar atraer a su causa a miembros de la facción rival o, en su defecto, impedir que continuaran respaldándola. Se pretendía así quebrar esta en beneficio de los intereses de la propia.

Un caso evidente es el acuerdo alcanzado por el conde de Lemos con Diego Fonseca, obispo de Ourense y pariente (primo de su madre) del arzobispo Alfonso de Fonseca y Acevedo, el 13 de abril de 1471. A cambio de que el conde hiciera desistir a su

²¹ ADA, C. 85, doc. 36.

²² El pacto ha sido editado en García Oro y Portela Silva, *La Casa de Altamira*, 529-36. Un análisis de sus cláusulas en García Oro, *Galicia*, 104-6.

²³ Los acuerdos en ADA, C. 85, doc. 86.

²⁴ Sobre esta alianza, Leirós Fernández, «Don Enrique IV», 224-6; García Oro, *Galicia*, 121-2; y Framiñán Santas, «Intervención monárquica», 187.

hermano, fray Alonso Enríquez, de su candidatura a la sede de Ourense y le permitiera tomar posesión de la sede para la que había sido elegido, don Diego se hubo de comprometer con el conde a cumplir una amplia relación de condiciones. Entre ellas, hubo de jurar que no ayudaría al mitrado compostelano, al conde de Benavente ni a otros de los rivales del de Lemos en sus enfrentamientos²⁵. Esta cláusula del pacto hace evidente la intención del conde de privar al arzobispo del seguro respaldo que su pariente habría de pasar a prestarle una vez tomara posesión de la sede auriense y de sus recursos económicos y militares.

Los arzobispos de Santiago también recurrieron ampliamente al pacto en el sentido descrito, sin duda en un intento de aprovechar en su favor la volubilidad y fragilidad que caracterizó a las alianzas de los señores gallegos bajomedievales²⁶. Para ello se sirvieron principalmente de los inmensos recursos materiales y económicos de la mitra compostelana, que podían y solían ser empleados para otorgar contraprestaciones en el marco de las alianzas y acuerdos de sus titulares²⁷. Así, fue a cambio del feudo de Aguiar y de la villa de Cacabelos como en 1458 Rodrigo de Luna logró alcanzar las alianzas referidas con los condes de Benavente y de Lemos²⁸. Este prelado continuó empleando tales recursos en sus guerras con la nobleza²⁹, haciendo expresa su intención de utilizar sus bienes *espirituales* para atraer a su causa a sus opositores en unos poderes que el 14 de septiembre de 1459 otorgó a dos representantes para que negociaran en su nombre con los señores y concejos contra él rebelados. El objetivo era reconciliarse con aquellos y apartarles de la alianza con el conde de Trastámara Pedro Álvarez de Osorio, principal de sus rivales y quien ocupaba la ciudad arzobispal de Santiago³⁰. En dichos poderes planteaba ya ofertas concretas para atraer a su bando a los miembros de la Casa de Moscoso³¹. Una de ellas la mano de su hermana, Juana de Luna, junto a una potente dote, para el caballero Bernal Yáñez de Moscoso. Este, efectivamente, aceptó la propuesta, abandonando la alianza contra el mitrado para pasar a ayudarlo frente el conde de Trastámara. Poco más tarde, en enero de 1460, don Rodrigo llegó a un acuerdo similar con el mariscal Suero Gómez, a quien atrajo a su causa a través de la promesa de distintas concesiones. Un acuerdo que, sin embargo, se acabó en este caso malogrando³².

²⁵ El acuerdo en ADA, C. 85, n. 38. Se analiza en González Nieto, «La injerencia».

²⁶ Ha caracterizado así estas alianzas Carrasco y Cifuentes, «Guerras privadas», 35, señalando cómo los caballeros solían posicionarse en dicha conflictividad en virtud de unos intereses particulares de cuya circunstancial coincidencia surgían sus uniones.

²⁷ Se analiza este recurso para el caso de Rodrigo de Luna en González Nieto, «Negociar». Véase también Díaz Ibáñez, «Iglesia», 236-7.

²⁸ González Nieto, «Negociar», 239-41.

²⁹ El arzobispo confesaba en una protesta redactada el 31 de octubre de 1458 que se estaba viendo obligado a entregar bienes de su mitra a distintos señores y caballeros a fin de ganar su favor para actuar contra sus opositores. López Ferreiro, *Historia*, doc. 32, 116-9.

³⁰ Se analizan los poderes y las negociaciones que siguieron en González Nieto, «Negociar», 247-51.

³¹ Los poderes fueron editados por López Ferreiro, *Historia*, doc. 33, 120-3.

³² Ambos acuerdos se analizan en González Nieto, «Negociar», 249-51.

Como se observa en el anterior caso, los pactos matrimoniales podían ser un recurso sumamente útil en estas contiendas³³, al ser instrumentos que podían servir tanto para consolidar alianzas como para favorecer la consecución de reconciliaciones entre las partes enfrentadas³⁴. Al igual que Rodrigo de Luna con los Moscoso, el arzobispo Alfonso de Fonseca y Acevedo también intentó atraer a componentes de la coalición nobiliaria con la que se enfrentó desde 1470 por medio de la vía matrimonial³⁵. En concreto, en 1470 acordó el matrimonio de su hermano Luis de Acevedo con Ginebra das Mariñas, hija del caballero Gómez Pérez das Mariñas, aliado de sus rivales, con la condición de que este, sin hijos varones, entregara a su hija como dote su mayorazgo. En él incluiría la fortaleza de Mesía, por cuya propiedad disputaba con el prelado. El 19 de junio de 1470 Gómez y su esposa fundaron el mayorazgo alegando que *es tratado* aquel enlace, y el 4 de agosto siguiente el arzobispo confirmó el feudo de Mesía a su hermano y a su nueva esposa³⁶. Por ese mismo tiempo, Fonseca también acordó el matrimonio de su hermana Aldonza de Acevedo con el conde de Altamira Lope Sánchez de Moscoso, a quien ofreció una generosa dote compuesta por 600 000 maravedíes de renta anual, la pertiguería mayor de Santiago y el feudo del castillo de Cira³⁷. Este enlace, sin embargo, fue evitado por los caballeros contrarios al arzobispo, quienes, conscientes del varapalo que supondría para su causa la pérdida del favor del de Altamira, *fisieron sus conçiertos e acordaron de prender a la sennora donna Aldonza* en su trayecto a Galicia para contraer el matrimonio. Fue capturada cuando cruzaba la barca de Tui por Pedro Álvarez de Sotomayor, quien la mantuvo presa por más de dos años, durante los cuales evitó ese matrimonio y, por tanto, la alianza del conde con el mitrado³⁸. Una vez liberada, se casó con el conde³⁹, aunque con ello no se logró zanjar sus graves disputas con el arzobispo.

Más allá de las casuísticas concretas, una de las mejores confirmaciones de la utilización y de las perspectivas de efectividad de la referida estrategia pactual, además de la comprometida posición en que podía situar al bando o facción en perjuicio del que se realizara, es que, en los pactos entre los rivales de los arzobispos, se incluyeran cláusulas por las que sus firmantes se comprometían expresamente a no llegar a acuerdos unilaterales con los mitrados sin el conocimiento, concurso y consentimiento de sus otros aliados. Así, en el Pacto de San Paio de Antealtares (7-VII-1458), sus firmantes prometieron *de non faser pas ni concordia con el arçobispo de Santiago ni con otro qualquer sennor poderoso syn todos seeremos acordes e consyntidores en ello*⁴⁰; en el de Puente del

³³ Ya destacaba la utilidad de los enlaces matrimoniales en las negociaciones de la nobleza Quintanilla Raso, «*Para nos guardar*», 102.

³⁴ Su uso con esos fines en las «guerras privadas» bajomedievales ha sido destacado por Etxeberria Gallastegi y Fernández de Larrea Rojas, «*Bost guison*», 57 y 82; y García Fitz, «La guerra», 304.

³⁵ López Ferreiro, *Historia*, 279.

³⁶ Estos documentos y otra información sobre el enlace en ARCHV, PL Civiles, Zarandona y Walls (Olv), C. 254-1 y 255-1.

³⁷ ARCHV, PL Civiles, Zarandona y Walls (Olv), C. 1190-8; López Ferreiro, *Historia*, 279; y Vázquez Bertoméu, «El arzobispo», 96-7.

³⁸ ARCHV, PL Civiles, Zarandona y Walls (F), C. 46-1. Testimonio de Gonzalo García, clérigo de San Miguel de Sarandón (1479). La cita procede de aquí.

³⁹ Sobre este enlace trata Galbán Malagón, «Relaciones», 21-2.

⁴⁰ García Oro y Portela Silva, *La Casa de Altamira*, 529-36.

Abrojo (13-XI-1470), *de se non igualar con los sobredichos arzobispo e marquesa e su fijo el marqués sin el consentimiento de todos los sobredichos*⁴¹, y en el de Carboeiro (II-1470), *de no façer pas ni iguala con el arzobispo fasta que uos salgades con uuestras intenciones*⁴². Por su parte, ya se ha indicado cómo, en el marco del referido acuerdo de 1465, Bernal Yáñez se comprometió, como sus aliados le exigieron, a no liberar al arzobispo sin su *acuerdo e consentymiento*, con lo que se hacía referencia a que no podría emprender negociaciones con los partidarios del prelado que pudieran llevar a la liberación de este sin su concurso⁴³. Sin duda, estas cláusulas se establecieron en previsión de que los arzobispos intentaran utilizar la vía pactual para atraerlos a su bando.

Por otra parte, en el desarrollo de los conflictos también se recurrió al pacto cuando una o ambas partes, por agotamiento o por razones tácticas y estratégicas diversas, deseaban pausar los enfrentamientos. El acuerdo de treguas fue el procedimiento más común en estos casos⁴⁴. Así, el 3 de septiembre de 1459, Rodrigo de Luna y los nobles a él opuestos pactaron una tregua de seis meses motivada por el objetivo del prelado de no perder la fortaleza de la Rocha Forte, enclave estratégico fundamental sobre Santiago, y el de sus rivales de suspender el ya largo y agotador cerco que mantenían sobre esta fortaleza y los ataques que desde ella realizaban los partidarios del arzobispo⁴⁵. En el marco del cerco de Pontevedra de 1476, Alfonso de Fonseca y Acevedo firmó también al menos dos treguas con su entonces principal rival, Pedro Álvarez de Sotomayor, conde de Camiña, quien se había apoderado de la ciudad. En concreto, el 24 de octubre de 1476 el conde, por un lado, y el mariscal frey Arias del Río, corregidor real en Galicia, por sí y en representación del prelado y otros caballeros, asentaron una tregua hasta el 1 de marzo siguiente. En ella se cesarían las hostilidades y se respetarían las posiciones de cada parte, agotadas ambas por el largo enfrentamiento y a la espera de conocer el avance de la guerra por el trono de Castilla, en la cual se habían imbricado las guerras preexistentes entre el mitrado y los señores gallegos⁴⁶. Previamente, en este mismo marco, el arzobispo y el conde de Monterrey habían firmado una tregua de una noche con el conde, quien les había perseguido desde Pontevedra tras fracasar en un intento de tomar la ciudad al asalto. Sotomayor les alcanzó en campo abierto al anochecer, pero ninguno consideró prudente enfrentarse en estas condiciones. Por ello acordaron una tregua para poder retirarse a salvo⁴⁷.

⁴¹ ADA, C. 85, doc. 36.

⁴² ADA, C. 85, doc. 86.

⁴³ ARCHV, PL Civiles, Zarandona y Walls (F), C. 46-1. Testimonio de Martín Becerra, vecino de Muros (1479).

⁴⁴ Aunque Johnson, *Ideology*, 62 defendió que las treguas no comenzaron a utilizarse con objetivos tácticos hasta la Guerra de los Treinta Años, ya Whentam, *Just Wars*, 29, nota 102, apuntó que hay razones y testimonios para defender que las treguas también pudieron ser usadas con ellos, y no solo para procurar la paz, en la Edad Media.

⁴⁵ El acuerdo de tregua en López Ferreiro, *D. Rodrigo*, doc. 5, 72-81. Un análisis de la tregua y de los hechos en Sánchez Sánchez, «Don Álvaro», 128-9; y González Nieto, «Negociar», 242-6.

⁴⁶ El acuerdo editado en García Oro y Portela Silva, *Los Fonseca*, 296-8. Análisis y contexto en García Oro, *La nobleza*, 233-5.

⁴⁷ Aponte, *Recuento*, 232-3. Esta tregua y la anterior son referidas por Vila, *A Casa de Soutomaior*, 165-6.

Las treguas no fueron, empero, el único recurso en estos marcos. También se documenta un episodio en el que el pacto fue utilizado de forma verdaderamente pragmática y táctica ante la imposibilidad de solventar por las armas una coyuntura militar compleja. Hacia 1473, controlando el arzobispo Fonseca la fortaleza de Alcobre, estratégicamente situada cerca de la fortaleza de Cira, bastión del conde de Altamira, y este último los restos fortificados de la Rocha Forte, junto a Santiago, y tras haber ambos fracasado en sus intentos de expulsar al otro de esas tácticas posiciones en sus respectivas áreas de influencia, *se concertaron e igualaron* en que el arzobispo derrocaría Alcobre y el conde le entregaría los restos de la Rocha⁴⁸, poniendo así fin a esta problemática concreta.

En el desarrollo de los conflictos estudiados se puede documentar el uso del pacto con otros dos últimos objetivos, ambos claramente ofensivos y tácticos. Así, primero, cabe destacar los llamados pactos ficticios; aquellos acuerdos que, desde su mera concepción, una o ambas partes no tenían voluntad de acatar, y que únicamente eran promovidos y aceptados como una arma o táctica a fin de alcanzar otros objetivos distintos a lo que se acordaba y expresaba⁴⁹. La tregua de seis meses firmada por Rodrigo de Luna con sus opositores el 3 de septiembre de 1459 es un claro ejemplo. Aunque su objetivo último y declarado era intentar alcanzar una paz en su seno, los referidos poderes del mitrado del 14 de septiembre siguiente ponen en evidencia que lo que este pretendía era ganar tiempo para poder dividir a sus rivales y atraer a varios a su bando para enfrentarse al resto. El prelado hubo de concebir, por tanto, este acuerdo de tregua como una táctica dilatoria que le permitiera mejorar y hacer más sostenible su posición en el conflicto⁵⁰. Encontramos otro de estos pactos ficticios a comienzos de 1466, cuando, estando cautivo el arzobispo Fonseca y Acevedo, sus partidarios, liderados desde Santiago por su madre, doña Catalina de Acevedo, trataban de liberarle. Doña Catalina realizó entonces con Bernal Yáñez de Moscoso y sus aliados *cierto concierto [...] para delibrar* a su hijo. En base a este, entregó en fieldad la fortaleza arzobispal de la Rocha Blanca de Padrón al mariscal Suero Gómez de Sotomayor, *para que en compliendo ciertas cosas la madre del dicho arzobispo, el dicho Suero Gómez se la tornase*. Sin embargo, una vez cumplido aquello, los caballeros se negaron a reintegrar la fortaleza, llegando Bernal Yáñez a prender a los enviados por doña Catalina a requerir al mariscal su devolución para que ni siquiera pudieran presentar la petición⁵¹. El objetivo real de esta negociación para los señores fue, por tanto, privar a los partidarios del mitrado de esa fortaleza y conseguir que doña Catalina cumpliera aquellas condiciones no especificadas.

Por último, se documenta también la utilización de pactos para la preparación de complots dirigidos a la eliminación o captura del rival. Así, las fuentes nos transmiten cómo, en 1471, el arzobispo Fonseca pactó (*fuera en consentimiento e acuerdo*) con el conde de Ribadavia y con Diego Sarmiento, señor de Sobroso, *en que degollasen e matasen* a

⁴⁸ Aponte, *Recuento*, 192-4.

⁴⁹ Se refieren al uso de la negociación en este sentido Nieto Soria, «Pacto», 33 y Villarroel González, «Negociación», 254 y 257-9.

⁵⁰ González Nieto, «Negociar», 246-7.

⁵¹ ARCHV, Registro de Ejecutorias, C. 419, doc. 9; ARCHV, PL Civiles, Zarandona y Walls (F), C. 44-1 y C. 46-1. Testimonio de Jacobo Yáñez de Figueira, notario y vecino de Santiago (1479). La cita textual proviene de aquí.

su rival Pedro Álvarez de Sotomayor; algo que no se acabó ejecutando por cuanto, estando los tres últimos en Ribadavia, Sotomayor descubrió el complot y degolló a Sarmiento⁵². Por esas mismas fechas, y según denunció el mariscal Suero Gómez de Sotomayor en cierto pleito en 1479⁵³, el prelado llegó a otro acuerdo con doña María de Ulloa, señora de Cambados y su futura (o quizá ya por entonces) concubina, para tenderle una trampa y capturarlo. En concreto, el mitrado *tenía tratado* con doña María que ella, viuda, ofreciera su mano a Juan de Sotomayor, primogénito del mariscal, y solicitara a este y a su padre que acudieran al monasterio de Santa María de Nogueira (Salnés), en el que residía, para negociar las condiciones del matrimonio. Llegados allí, y *asentados a comer*, gentes armadas del arzobispo salieron de una cámara en la que se habían escondido para prender al mariscal y a su hijo. El mitrado les mantuvo presos en una mazmorra en Santiago durante treinta y dos meses y medio, sometiendoles a distintos padecimientos y amenazando sus vidas a fin de que le hicieran entrega de las fortalezas de Lobeira y de la Insua⁵⁴. A estos se suma el mencionado caso de cómo, ante la perspectiva de la alianza del arzobispo con el conde de Altamira por la vía matrimonial, distintos señores acordaron prender a la hermana del mitrado para estorbar su enlace con el conde.

3 EL PACTO EN LOS PROCESOS DE PACIFICACIÓN

En los estudios recientes referentes a las «guerras privadas» focalizados en el ámbito ibérico bajomedieval, se ha destacado la complejidad y la variedad de las medidas, vías y factores de pacificación de aquellas, tanto en la coyuntura como en el apaciguamiento y liquidación del fenómeno en los distintos territorios peninsulares. En términos generales, se ha señalado la importancia de la intermediación de la monarquía, que, en el marco del progresivo fortalecimiento de su poder, fue adquiriendo una mayor capacidad y recursos para controlar el uso privado de la violencia⁵⁵. El reino gallego bajomedieval, no obstante, resulta, en cierta medida, una anomalía por lo tardío de la aplicación efectiva y el reconocimiento de la autoridad regia y la de sus agentes en la pacificación de sus conflictos internos⁵⁶. No fue hasta el reinado de los Reyes Católicos cuando, como consecuencia del refuerzo que de su autoridad y facultades alcanzaron con sus medidas y reformas en Galicia, los monarcas y sus representantes pudieron comenzar a intervenir con éxito en

⁵² Rodríguez González, *Las fortalezas*, I, 71. Se refiere al acuerdo Vila, *A Casa do Sotomayor*, 196-7.

⁵³ Hablaba de siete u ocho años antes.

⁵⁴ El mariscal denunciaba que el arzobispo pretendió que le entregara todos sus bienes, pero distintos testigos rebajaron la exigencia a esas dos fortalezas. ARCHV, PL Civiles, Zarandona y Walls (F), C. 44-1 y 45-1. Los fragmentos de texto proceden del interrogatorio presentado por el mariscal en 1479 para su pleito con el arzobispo y de las respuestas a este por parte del testigo Payo Román, en la última caja.

⁵⁵ Sobre la involucración de los «poderes públicos» en los procesos de pacificación de las guerras privadas en la Península Ibérica a finales del medievo, remitimos a los estudios contenidos en Etxeberria Gallastegi y Fernández de Larrea y Rojas, *La guerra privada* y a las conclusiones de conjunto de García Fitz, «La guerra», 304-6.

⁵⁶ Aparte de los trabajos citados en la siguiente nota, cabe destacar el sugestivo balance de Framiñán Santos, «Intervención monárquica», en torno a la labor de los principales agentes de la Corona, los corregidores mayores, en Galicia desde comienzos del siglo xv hasta el inicio del reinado de los Reyes Católicos.

los ciclos de conflictos existentes en este reino y, finalmente, apaciguarlos y reconducirlos por la vía judicial⁵⁷.

El resultado de ello, y lo que nos interesa ahora, fue que, para el periodo que nos ocupa, los implicados en este tipo de contiendas hubieran de servirse, más que en otros territorios y regiones, de sus propios recursos y estrategias para imponerse en ellas y, llegado el caso, abordar los procesos de pacificación, al no poder depender de una intermediación eficaz de la Corona para frenar la contienda y alcanzar justicia en sus reclamaciones. De esta manera lo hicieron expreso el arzobispo Alfonso de Fonseca y Acevedo y el obispo de Tui fray Diego de Muros al justificar la necesidad de firmar un pacto de ayuda mutua frente a sus enemigos el 10 de abril de 1474:

*...considerando los males e dapnno e presiones e tiranías que las dichas nuestras yglesias padescen en los tiempos de oy e esperan en futuro padescer segúnd la maliçia de los tiempos e poco poder e themor del rey, nuestro sennor, e de su justiçia, somos concordés e de una voluntad...*⁵⁸

Desde el mismo comienzo de las guerras entre Rodrigo de Luna y los caballeros que se rebelaron contra él, se detectan reiterados intentos o propuestas de las partes para alcanzar una solución o fin a sus contiendas por medio del pacto y la negociación. Así, ya en mayo de 1458 aquellos acordaron recurrir a la mediación del conde de Lemos en su enfrentamiento⁵⁹. A comienzos de 1461 Alfonso de Fonseca y Ulloa propuso al conde de Trastámara un pacto por el cual, a cambio de que abandonara Santiago y renunciara a que su hijo ocupara la sede, haría que el rey le concediera a aquel otra dignidad⁶⁰. Por su parte, a finales de 1466 Alfonso de Fonseca y Acevedo accedió a firmar un concierto con los caballeros a los que se enfrentaban por el que se comprometía a hacerles entrega de todas las fortalezas de su mitra y a abandonar Galicia, entre otras duras cláusulas, a cambio de su liberación⁶¹. Cinco años más tarde, en un momento indeterminado de finales de 1470 o inicios de 1471, los caballeros firmantes del pacto de Puente Abrojo (13-XI-1470) presentaron a este arzobispo una escritura con una serie de demandas que le exigían cumplir *para la concordia e pas dellos*⁶². Un último ejemplo a destacar lo encontramos en 1474, cuando este mitrado y Pedro Álvarez de Sotomayor firmaron un acuerdo de paz en el que realmente no se concretaba nada relevante aparte del cese de hostilidades, pues se dejaba al dictamen de jueces árbitros la tasación de las compensaciones por los daños pasados y la resolución de los litigios y querellas que surgieran en adelante⁶³.

⁵⁷ Véase Olivera Serrano, «La Galicia», 286-92; García Oro, *Galicia*, 135 y ss.; Pardo de Guevara y Valdés, *De linajes*, 475-512; y Carrasco y Cifuentes, «Guerras privadas», 41-5.

⁵⁸ AHUS, Clero, leg. 133, Pieza 39.

⁵⁹ López Ferreiro, *Historia*, doc. 31, 115-6. Véase González Nieto, «Negociar», 236-8.

⁶⁰ ARCHV, PL Civiles, Alonso Rodríguez (D), C. 16-1, 1ª. pieza. Testimonio de Alfonso de Valladolid (1494).

⁶¹ El pacto en Portela Silva, Pallares Méndez y Sánchez Sánchez, *Rocha Forte*, doc. 6, 100-12.

⁶² ADA, C. 262, n. 1-11. Editado en Guevara y Valdés, *Los señores*, II, doc. 182, 203-4.

⁶³ AHUS, Clero, leg. 133, Pieza 25. De ello que García Oro ya apuntara a la ausencia de una voluntad real de las partes por solucionar su conflicto a través de este acuerdo. García Oro, *La nobleza*, 229-31.

Estos pactos y propuestas de paz fracasaron de forma reiterada —con la excepción del acuerdo realizado por Fonseca y Ulloa con el conde de Trastámara en julio de 1461 para su rendición, y quizá solo porque el conde falleció de forma inmediata⁶⁴—, ante una manifiesta incapacidad de las partes para conciliar sus posiciones de forma autónoma e independiente. Se produjo así una sucesión en bucle de enfrentamientos, negociaciones y nuevos conflictos, en el cual estas guerras solo alcanzaban a cerrarse en falso como consecuencia de circunstancias y coyunturas especiales que forzaron a las partes a ello. Así, fueron las aspiraciones de poder hegemónico del conde de Trastámara sobre Galicia las que provocaron que buena parte de los nobles rebelados contra Rodrigo de Luna acabaran por unirse a este⁶⁵ y, tras su muerte, a Alfonso de Fonseca y Ulloa, nuevo administrador de la sede, frente al conde⁶⁶. Una vez derrotado, aquellos señores que se habían alzado contra Rodrigo de Luna volvieron a actuar contra el nuevo titular de la mitra: ya en 1463 Bernal Yáñez de Moscoso y otros caballeros trataban de arrebatar Santiago a Fonseca y Ulloa, obligando a este a enviar un nuevo ejército a Galicia⁶⁷. Asimismo, el referido pacto de finales de 1466 entre Alfonso de Fonseca y Acevedo con los nobles a él opuestos para concluir su conflicto, solo se alcanzó como consecuencia de la crítica situación en la que se encontraba el mitrado, sometido a prisión durante un año y medio por sus opositores, y, según su propio testimonio, bajo la amenaza de muerte⁶⁸. Solo de esta manera el prelado accedió a firmar un humillante concierto, que, por otro lado, no habría acatado de no ser por el estallido de la sublevación *irmandiña* de 1467, la cual impuso una inexcusable tregua entre los grandes gallegos. Una vez liquidado este movimiento en 1469, las guerras del arzobispo con aquellos se reiniciaron con mayor virulencia⁶⁹.

En definitiva, los arzobispos y sus rivales no fueron capaces de poner fin a sus conflictos de forma autónoma, ni por medio de la violencia ni de los pactos. Solo la referida política de pacificación y restauración de la autoridad real iniciada en Galicia por los Reyes Católicos una vez que accedieron al trono permitió que este ciclo conflictivo-pactual pudiera entrar en vías de solución o, al menos, de gestión al margen de la violencia, a partir de su canalización por la vía judicial.

Dicho esto, conviene hacer hincapié en un aspecto que se ha pasado generalmente por alto, y es que el comienzo del referido proceso de reencauzamiento de los conflictos fue también posible gracias al recurso a la vía pactual entre unos rivales que aún mantenían un alto grado de enfrentamiento en esos años finales de la década de 1470. En concreto, se ha podido documentar cómo, entre 1478 y 1479, el arzobispo Alfonso de

⁶⁴ Un relato de estas negociaciones en ARCHV, PL Civiles, Alonso Rodríguez (D), C. 16-1, 1ª. pieza. Testimonio de Juan de Arévalo (1494). Se menciona una de sus cláusulas en López Ferreiro, *Historia*, doc. 34, 129.

⁶⁵ García Oro, *La nobleza*, 191; Galbán Malagón, «Relaciones», 18-9; y González Nieto, «Negociar», 253-4.

⁶⁶ Pardo de Guevara, *Los señores*, I, 347-8.

⁶⁷ Datos contenidos en la declaración ARCHV, PL Civiles, Alonso Rodríguez (D), C. 16-1, 1ª. pieza. Testimonio de Alfonso de Tapia (1494).

⁶⁸ ARCHV, Registro de Ejecutorias, C. 419, doc. 9; ARCHV, PL Civiles, Zarandona y Walls (F), C. 44-1. González Nieto, «Violencia», 121-2.

⁶⁹ García Oro, *Galicia*, 121; y Pardo de Guevara, *Los señores*, I, 365 y 379.

Fonseca y Acevedo realizó distintos pactos con los condes de Lemos y de Altamira, el mariscal Suero Gómez de Sotomayor y el hijo primogénito de este, Juan de Sotomayor, entre otros caballeros⁷⁰. En estos, y *por seruiçio de Dios e de los reyes, nuestros sennores, bien e paçificação deste reyno de Gallisia*⁷¹, acordaron pausar sus enfrentamientos en tanto que se intentaba una solución a sus disputas *por vía de justiçia*, por medio de la justicia regia, a la cual decían recurrir de mutuo acuerdo para resolver sus enfrentamientos. Con este objetivo, en estos acuerdos se convinieron una serie de seguridades y compromisos y distintas penas para sus infractores, que habrían de servir para calmar sus recelos y suspicacias de que el contrario respetara tanto la paz necesaria para llevar a cabo el proceso judicial como, quizá más relevante, el resultado de este una vez que fuera dictada una sentencia.

El pacto, en consecuencia, no solo se encontró presente, sino que constituyó una herramienta complementaria fundamental para el mismo inicio del proceso de canalización de estas guerras por la justicia real, a la cual, tras años de enfrentamientos, el mitrado y sus rivales decidieron finalmente recurrir para poner fin a sus ciclos de contiendas. La justicia regia era la nueva vía principal de canalización del conflicto, pero solo se aceptó, en un primer momento, bajo el amparo de unos compromisos y seguridades bilateralmente adquiridos y dados por medio de aquellos pactos.

4 CONCLUSIÓN

El presente estudio ha permitido comprobar el modo en que los pactos alcanzaron un papel de primer orden en el desarrollo de las guerras *de fogo e de sangre* entre los arzobispos de Santiago y los caballeros gallegos de mediados del siglo xv. Su presencia se ha detectado en todas las fases principales del ciclo conflictivo, imbricándose y sucediéndose con los enfrentamientos, y se ha comprobado que su utilización no quedó, ni mucho menos, reducida a un único contexto o marco específico, ni a la consecución de un único objetivo o fin.

Como en otros conflictos similares, el pacto adquirió una primera relevancia como parte de los instrumentos empleados por los contendientes de cara a afrontar el inicio de las hostilidades, a partir de la firma de confederaciones o pactos de ayuda mutua que sirvieran para ganar nuevos apoyos o para clarificar y fijar las condiciones y compromisos de alianzas preexistentes, con unos objetivos tanto ofensivos como defensivos en ambos casos. El pacto asumió, después, un importante protagonismo y relieve en el propio desarrollo del conflicto, en tanto que un instrumento de actuación significativo en la

⁷⁰ En el poder dado el 6 de octubre de 1478 por el arzobispo a sus procuradores para actuar en su nombre en sus pleitos los tres últimos, indicaba que había firmado una *concordia y asyento de pas* con aquellos y otros *algunos caualleros de Galisia* para remitir todas sus diferencias a los reyes *para que se vean [...] por justiçia*. De ello que sea seguro que el mitrado realizó otros pactos similares. ARCHV, PL Civiles, Zarandona y Walls (F), C. 44-1. Sobre los pactos firmados con los Sotomayor y el conde de Altamira, se encuentran informaciones parciales en ARCHV, PL Civiles, Zarandona y Walls (F), C. 44-1 y 45-1 y AGS, RGS, leg. 1480-03, f. 203.

⁷¹ Fragmento del acuerdo con el conde de Lemos, del 27 de mayo de 1479. ADA, C. 85, n. 42. Editado en Guevara y Valdés, *Los señores*, II, doc. 210, 224-5.

praxis táctica y estratégica de las contiendas. Así, se ha podido comprobar su uso y sus perspectivas de efectividad a fin de fracturar y debilitar la alianza rival, bien a través de la consecución y propuestas de acuerdos para que miembros de la facción contraria se sumaran a la propia, bien para que retiraran su apoyo a aquella y se mantuvieran al margen de la contienda. Del mismo modo, el recurso al pacto también se mostró útil cuando, en el desarrollo de los conflictos, una o ambas partes, por razones tácticas o estratégicas, deseaban interrumpir las hostilidades, llegándose entonces a acuerdos de treguas o a otros compromisos que permitieran solventar una coyuntura militar concreta. En el curso de las hostilidades los pactos y la negociación también adquirieron o fueron empleados con otros objetivos ofensivos y tácticos, como la consecución de los referidos pactos ficticios o la preparación de complots dirigidos a la eliminación o captura de un rival. En base a lo expuesto, podemos afirmar que el pacto realmente constituyó un arma más en la contienda en curso.

Por último, el recurso al pacto también se encontró presente en los procesos de pacificación de estas guerras, del mismo modo que se ha comprobado para otros ciclos conflictivos similares. Los pactos bilaterales entre las partes o su propuesta para intentar poner fin a las contiendas resultaron recurrentes, en tanto que uno de los mecanismos o estrategias disponibles y adoptadas por los propios implicados para gestionar sus enfrentamientos ante la manifiesta incapacidad de la Corona de intermediar de forma eficaz en ellos. Sin embargo, esta vía, la pactual, fracasó con la misma reiteración en la que fue ensayada debido a la imposibilidad de las partes de conciliar sus posiciones por sí mismas. Los enfrentamientos y las negociaciones se sucedieron sin solución de continuidad hasta que, en la segunda mitad de la década de 1470, los Reyes Católicos consiguieron reinstaurar la autoridad real en Galicia y, con ello, apaciguar estos enfrentamientos y canalizarlos por la vía judicial.

No obstante, y como también se ha visto, en la conclusión del ciclo conflictivo-pactual entre los arzobispos de Santiago y los caballeros gallegos los pactos bilaterales entre las partes también adquirieron un relieve y significación esencial. Estos actuaron como una herramienta complementaria fundamental que permitió a los contendientes adquirir los compromisos y seguridades suficientes para acceder a pausar sus enfrentamientos y comenzar a confiar y delegar en la justicia regia su solución. Los referidos pactos bilaterales de los años 1478 y 1479 entre el arzobispo Fonseca y los caballeros gallegos deben ser valorados así como un hito principal e imprescindible para el propio inicio del proceso de judicialización de sus «guerras privadas», en tanto que vinieron a facilitar y posibilitar la definitiva intermediación de la monarquía para liquidar el ciclo conflictivo.

Estos pactos de 1478 y 1479 representan un magnífico testimonio de un periodo de transición en el desarrollo y gestión de estos enfrentamientos, ya que al mismo tiempo que de su mera existencia se trasluce lo aún agrio del conflicto y la desconfianza a que se respetara el procedimiento jurídico y su resultado, también resultan prueba de una creciente creencia entre los grandes gallegos de que el recurso a la justicia real podía constituir un medio de gestión óptimo de sus disputas y diferencias. De ellos se desprende, asimismo, la existencia de un cierto reconocimiento, aunque aún con amplios recelos, de que la autoridad monárquica comenzaba a estar capacitada para operar en Galicia a fin

de imponer los resultados de su justicia. En este sentido, es sumamente ilustrativo que se documente cómo, cuando se produjeron incumplimientos de aquellos acuerdos, las partes perjudicadas no recurrieran ya a la violencia, sino que procedieran a denunciarlos a la justicia real y a solicitar su intervención para imponer la correspondiente y estipulada pena. Así lo hizo en 1479 el mariscal Suero Gómez de Sotomayor contra el arzobispo Alfonso de Fonseca y Acevedo⁷², y en 1480 este último contra el conde de Altamira⁷³. Estos pactos y la forma en la que sus incumplimientos se gestionaron, vendrían así a constituir también una prueba de la eficacia y éxito que rápidamente comenzaron a tener las reformas y acciones emprendidas por los Reyes Católicos para instaurar la paz en el reino de Galicia tras décadas de luchas y desórdenes.

En definitiva, el estudio y análisis realizado ha permitido constatar que los pactos y acuerdos fueron una herramienta activa en los conflictos entre los titulares de la mitra de Santiago y los caballeros. El recurso al pacto atravesó y se encontró presente en todo el ciclo conflictivo, y no solo en el sentido de un medio para ponerle un fin, sino también como un arma y táctica más en la lucha, empleada tanto con fines defensivos y pacificadores como ofensivos y tácticos. El pacto debe ser observado, en consecuencia, como un instrumento de actuación sumamente útil y versátil en este tipo de enfrentamientos.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aponte, Vasco de. *Recuento de las casas antiguas del reino de Galicia. Introducción y edición crítica con notas*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1986.
- Benham, Jenny. *Peacemaking in the Middle Ages: Principles and Practice*. Manchester: Manchester University Press, 2017. <https://doi.org/10.7765/9781526148308>
- Carceller Cerviño, María del Pilar y José Manuel Nieto Soria (coords.) *La nobleza y la cultura política de la negociación en la Baja Edad Media*. Madrid: Sílex, 2020.
- Carrasco y Cifuentes, Lorena María. «Guerras privadas en Galicia a finales de la Edad Media: bandos, motivaciones y peculiaridades». En *La guerra privada en la Edad Media: las coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*, Ekaitz Etxeberria Gallastegi y Jon Andoni Fernández de Larrea y Rojas (coords.), 19-45. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2021.
- Carrasco y Cifuentes, Lorena María. *Los señores y la guerra a finales de la Edad Media. La nobleza gallega de los siglos XIV y XV a través de sus conflictos*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016 [Tesis doctoral inédita].
- Carriazo Rubio, Juan Luis. «Negociar la paz entre nobles: la guerra de los bandos sevillanos de 1471-1474». En *La nobleza y la cultura política de la negociación en la baja Edad Media*, María del Pilar Carceller Cerviño y José Manuel Nieto Soria (coords.), 271-98. Madrid: Sílex, 2020.
- Díaz Ibáñez, Jorge. «Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas». En *La Monarquía como conflicto en la Corona de Castilla (c. 1230-1504)*, José Manuel Nieto Soria (dir.), 197-252. Madrid: Sílex, 2006.
- Etxeberria Gallastegi, Ekaitz y Jon Andoni Fernández de Larrea y Rojas. «*Bost guison ta Larrea, aldean darabilde guerrea*: La guerra privada en el País Vasco bajomedieval». En *La guerra*

⁷² ARCHV, PL Civiles, Zarandona y Walls (F), C. 44-1 y C. 45-1.

⁷³ AGS, RGS, leg. 1480-03, f. 203.

- privada en la Edad Media: las coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*, Ekaitz Etxeberria Gallastegi y Jon Andoni Fernández de Larrea y Rojas (coords.), 47-86. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2021.
- Etxeberria Gallastegi, Ekaitz y Jon Andoni Fernández de Larrea y Rojas (coords.). *La guerra privada en la Edad Media: las coronas de Castilla y Aragón (XIV y XV)*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2021.
- Etxeberria Gallastegi, Ekaitz y Jon Andoni Fernández de Larrea y Rojas. «Presentación». En *La guerra privada en la Edad Media: las coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*, Ekaitz Etxeberria Gallastegi y Jon Andoni Fernández de Larrea y Rojas (coords.), 9-14. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2021.
- Framiñán Santas, Ana María. «Intervención monárquica en los señoríos gallegos a través del nombramiento de corregidores mayores del Reino de Galicia (1404-1476)». En *Estudos em homenagem ao professor doutor José Marques*, I, 177-94. Oporto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006.
- Galbán Malagón, Carlos José. «Relaciones de poder y memoria de un linaje. La intervención de la Casa de Moscoso en la Compostela de los siglos XIV-XVI». *Madrygal* 18 (2015): 13-31. https://doi.org/10.5209/rev_MADR.2015.v18.51215
- García Fitz, Francisco. «La guerra privada en la península ibérica bajomedieval. Conclusiones para una primera aproximación de conjunto». En *La guerra privada en la Edad Media: las coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*, Ekaitz Etxeberria Gallastegi y Jon Andoni Fernández de Larrea y Rojas (coords.), 293-306. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2021.
- García Oro, José. *Galicia en la baja Edad Media: Iglesia, señorío y nobleza*. Santiago de Compostela: Bibliófilos Gallegos, 1977.
- García Oro, José. *La nobleza gallega en la baja Edad Media*. Santiago de Compostela: Bibliófilos Gallegos, 1981.
- García Oro, José y María José Portela Silva. *La Casa de Altamira durante el Renacimiento. Estudio introductorio y colección diplomática*. Santiago de Compostela: El Eco Franciscano, 2003.
- García Oro, José y María José Portela Silva. *Los Fonseca en la Galicia del Renacimiento: de la guerra al mecenazgo*. A Coruña: Toxosoutos, 2002.
- González Nieto, Diego. «La injerencia nobiliaria en las elecciones episcopales gallegas a mediados del siglo XV: pactos y conflictos». En *Poderes locales y poderes del reino y sus vínculos con las instituciones eclesiásticas en la Edad Media: acuerdos, consensos y rupturas*, Juan Antonio Prieto Sayagués (coord.). Gijón: Trea, (en prensa).
- González Nieto, Diego. «Negociar la paz y la guerra entre el episcopado y la nobleza: la revuelta contra Rodrigo de Luna, arzobispo de Santiago (1458-1460)». *Historia. Instituciones. Documentos* 49 (2022): 231-259. <https://doi.org/10.12795/hid.2022.i49.9>
- González Nieto, Diego. «Violencia y coerción en los procesos de negociación entre la nobleza y el episcopado durante la guerra civil castellana (ca. 1465-1468)». En *La nobleza y la cultura política de la negociación en la baja Edad Media*, María del Pilar Carceller Cerviño y José Manuel Nieto Soria (coords.), 115-38. Madrid: Sílex, 2020.
- Johnson, James Turner. *Reason and the Limitation of War: Religious and Secular Concepts 1200-1740*. Princeton: Princeton University Press, 1975.
- Leirós Fernández, Eladio. «Don Enrique IV y el Arzobispado de Santiago». *Boletín de la Real Academia Gallega* 27 (1956): 183-236.
- López Ferreiro, Anselmo. *D. Rodrigo de Luna: estudio histórico*, Santiago de Compostela: Imprenta de José M. Paredes, 1884.

- López Ferreiro, Anselmo. *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela: Tomo VII*. Santiago de Compostela: Seminario Conciliar Central, 1904.
- López Gómez, Óscar. *La paz en el medievo: líneas de análisis y entorno historiográfico*. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013.
- López Gómez, Óscar. «La paz en el medievalismo. Una aproximación historiográfica». *Revista de Historiografía* 34 (2020): 211-36. <https://doi.org/10.20318/revhisto.2020.5831>
- Nieto Soria, José Manuel. «Pacto y consenso en la cultura política medieval: algunas perspectivas de análisis». En *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarroel González (coords.), 17-40. Madrid: Sílex, 2013.
- Nieto Soria, José Manuel y Óscar Villarroel González (coords.). *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular. Siglos XIII al XV*. Madrid: Sílex, 2018.
- Nieto Soria, José Manuel y Óscar Villarroel González (coords.). *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*. Madrid: Sílex, 2013.
- Olivera Serrano, César. «La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la Tierra de Santiago». *En la España Medieval* 22 (1999): 285-315.
- Pallares, María del Carmen *et al.* «La Tierra de Santiago, espacio de poder (siglos XII y XIII)». *Semata: Ciencias Sociais e Humanidades* 4 (1992): 133-74.
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo. *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval*. Madrid: Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2012.
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo. *Los señores de Galicia: tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*. A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000, 2 vols.
- Pérez Rodríguez, Francisco Javier, *El dominio del cabildo catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Santiago de Compostela: Tórculo Ediciones, 1994.
- Portela Silva, Ermelindo, María del Carmen Pallares Méndez y Xosé Manuel Sánchez Sánchez. *Rocha Forte. El castillo y su historia*. Santa Comba: Xunta de Galicia, 2004.
- Quintanilla Raso, María Concepción. «Para nos guardar e ayudar el uno al otro: pactos de ayuda mutua entre los grandes en el ámbito territorial (el noroeste castellano-leonés, segunda mitad del siglo XV)». *Edad Media, Revista de Historia* 11 (2010): 91-121.
- Quintanilla Raso, María Concepción. «Ygualados, unánimes e conformes: negociaciones nobiliarias en la Castilla del siglo XV». En *La nobleza y la cultura política de la negociación en la baja Edad Media*, María del Pilar Carceller Cerviño y José Manuel Nieto Soria (coords.), 17-51. Madrid: Sílex, 2020.
- Rodríguez González, Ángel. *Las fortalezas de la mitra compostelana y los «irmandiños»*. Pontevedra: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1984, 2 vols.
- Sánchez Sánchez, Xosé Manuel. «Don Álvaro Sánchez de Ávila, tenente de Rocha Forte, o la nobleza gallega bajomedieval en la transición hacia la modernidad». *Cuadernos de Estudios Gallegos* 123 (2010): 91-193. <https://doi.org/10.3989/ceg.2010.v57.i123.77>
- Vázquez Bertoméu, Mercedes. «El arzobispo don Alonso II de Fonseca. Notas para su estudio». *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 47/112 (2000): 87-131. <https://doi.org/10.3989/ceg.2000.v47.i112.174>
- Vila, Suso. *A Casa de Soutomaior (1147-1532)*. Noia: Toxosoutos, 2010.
- Villarroel González, Óscar. «Negociación y representación del consenso: los conflictos de época de Juan II de Castilla». En *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarroel González (coords.), 237-59. Madrid: Sílex, 2013.
- Whetham, David. *Just Wars and Moral Victories. Surprise, Deception and the Normative Framework of European War in the Later Middle Ages*, Leiden-Boston: Brill, 2009. <https://doi.org/10.1163/ej.9789004171534.i-268>